

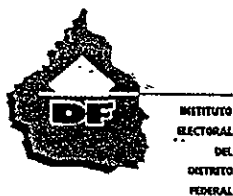
**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, SOBRE EL INFORME
ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS.
DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1999**



**INSTITUTO
ELECTORAL
DEL
DISTRITO
FEDERAL**



1.



INDICE

1.- INDICE.

2.- INTRODUCCIÓN.

6

3.- REVISION DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.

10

3.1 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES.

10

1. ANTECEDENTES.

2. ALCANCE.

3. INGRESOS.

3.1. FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES.

4. EGRESOS.

4.1. GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.

5. ASPECTOS GENERALES.

6. CONCLUSIONES

3.2 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO.

14

1. ANTECEDENTES.

2. ALCANCE.

3. INGRESOS.

3.1. FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES.

4. EGRESOS.

4.1. GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.

4.1.1. SERVICIOS GENERALES.

5. ASPECTOS GENERALES.

6. CONCLUSIONES

3.3 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO:	17
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. ASPECTOS GENERALES.	
4. CONCLUSIONES.	
3.4 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD.	19
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. INGRESOS.	
3.1. FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES.	
4. EGRESOS.	
4.1 SERVICIOS PERSONALES	
4.2 MATERIALES Y SUMINISTROS.	
5. ASPECTOS GENERALES.	
3.5 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.	23
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3.6 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FRENTE DEL PUEBLO.	24
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. ASPECTOS GENERALES.	
4. CONCLUSIONES.	
3.7 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA DEMOCRÁTICA.	26
1. ANTECEDENTES.	
2. ASPECTOS GENERALES.	
3. CONCLUSIONES.	

3.8 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO CIVIL 21.

28

1. ANTECEDENTES.
2. ALCANCE.
3. INGRESOS.
4. EGRESOS.
 - 4.1 MATERIALES Y SUMINISTROS.
5. ASPECTOS GENERALES.
6. CONCLUSIONES.
 - 6.1 EGRESOS.

3.9 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MUJERES INSURGENTES.

32

1. ANTECEDENTES.
2. ALCANCE.
3. INGRESOS.
 - 3.1 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES.
4. EGRESOS.
 - 4.1. MATERIALES Y SUMINISTROS.
5. ASPECTOS GENERALES.
6. CONCLUSIONES.
 - 6.1 ASPECTOS GENERALES.

3.10 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL. 36

1. ANTECEDENTES.
2. ALCANCE.
3. ASPECTOS GENERALES.
4. CONCLUSIONES.

3.11 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO CIUDADANO.

38

1. ANTECEDENTES.
2. ALCANCE.
3. ASPECTOS GENERALES.

3.12 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN.	40
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. ASPECTOS GENERALES.	
4. CONCLUSIONES.	
4.1 ASPECTOS GENERALES.	
3.13 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.	42
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. INGRESOS.	
3.1 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES.	
4. EGRESOS.	
4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS.	
5. ASPECTOS GENERALES.	
6. CONCLUSIONES.	
6.1 ASPECTOS GENERALES	
3.14 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL VIDA DIGNA.	46
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. INGRESOS.	
3.1 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE AFILIADOS.	
4. EGRESOS.	
4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS.	
5. ASPECTOS GENERALES.	
6. CONCLUSIONES	
6.1 ASPECTOS GENERALES	
4.- MARCO LEGAL.	49
5.- ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESO DE REVISIÓN.	60
6.- INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.	61
7.- PROCESO DE REVISIÓN.	63

8.- PROGRAMAS DE TRABAJO Y GUÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.

64

9. NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES DE LOS ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS DETECTADAS POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

65

- 9.1 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES.
- 9.2 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO.
- 9.3 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO.
- 9.4 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD.
- 9.5 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FRENTE DEL PUEBLO.
- 9.6 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA DEMOCRÁTICA.
- 9.7 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO CIVIL 21.
- 9.8 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MUJERES INSURGENTES.
- 9.9 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.
- 9.10 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO CIUDADANO.
- 9.11 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN
- 9.12 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- 9.13 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL VIDA DIGNA.

2.



INTRODUCCIÓN

La Comisión de Fiscalización, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el primer proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. El año de 1999 fue de particular importancia, ya que por primera vez en la historia de esta Ciudad, el IEDF le otorgó el Registro a 14 Agrupaciones Políticas Locales, con lo que se demuestra el creciente interés de la ciudadanía en participar en los asuntos políticos.

Los artículos 9º y 35 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del Capítulo I de las Garantías Individuales y Capítulo IV de los Ciudadanos Mexicanos, respectivamente, consagran el derecho de los ciudadanos mexicanos de asociarse de manera individual y libre para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Por su parte, el Código Electoral del Distrito Federal (CEDF) en su artículo 18, con estricto apego a Derecho y respeto a las garantías individuales, reconoce esta libertad de los ciudadanos del Distrito Federal para asociarse políticamente en las figuras siguientes: Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Locales.

En este sentido, las Agrupaciones Políticas Locales que se conforman de acuerdo con lo dispuesto por el CEDF, son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada, así como un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.

El IEDF recibió, en el primer proceso de registro, solicitudes de 53 asociaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como Agrupaciones Políticas Locales.

Sin embargo, después de un análisis exhaustivo en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en el CEDF para constituirse y alcanzar su registro como Agrupación Política Local, y siempre bajo los principios rectores de este Instituto, el Consejo General acordó en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1999, otorgar el registro a 14 Agrupaciones Políticas Locales.

En consecuencia el Secretario Ejecutivo del IEDF extendió las constancias de registro el 18 de noviembre de 1999, quedando con este acto formalizadas las siguientes Agrupaciones Políticas Locales:

- *Alianza de Organizaciones Sociales.*
- *Ciudadanos Unidos por México.*
- *Comité de Defensa Popular del Valle de México.*
- *Consejo Mexicano de Unidad.*
- *Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal.*
- *Frente del Pueblo.*
- *Fuerza Democrática.*
- *Movimiento Civil 21.*
- *Mujeres Insurgentes.*
- *Para la Integración del Distrito Federal.*
- *Proyecto Ciudadano.*
- *Unión Ciudadana en Acción.*
- *Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal.*
- *Vida Digna.*

A partir de la fecha antes mencionada, estas Agrupaciones gozan de todos los derechos y prerrogativas que les otorga el Código Electoral del Distrito Federal, quedando sujetas también a las obligaciones que establece.

Con fecha 13 de marzo de 2000, el Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió sentencia que ordenó al Instituto Electoral del Distrito Federal, otorgarle el registro como Agrupación Política Local a "México Joven". En este sentido, el Consejo General del IEDF, por Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2000, le otorgó el registro correspondiente a la Agrupación Política Local antes referida. Debido a que esta Agrupación Política obtuvo su registro en el año que transcurre, no fue objeto de la fiscalización por el ejercicio 1999.

Por otra parte, el proceso de fiscalización constituye un ejercicio orientado a evaluar con imparcialidad y objetividad la correcta aplicación de las disposiciones legales en la materia, buscando siempre la transparencia en el uso de los recursos utilizados por las Agrupaciones Políticas Locales.

Con objeto de satisfacer la necesidad prioritaria de una normatividad propia que fuese precisa y adecuada para un ejercicio fiscalizador dirigido a la representación de las Agrupaciones Políticas Locales, la Comisión de Fiscalización del IEDF dentro de las atribuciones que le confiere el Código de la materia y después de varias reuniones de trabajo llevadas a cabo con los representantes de las Agrupaciones Políticas Locales, presentó ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal los "Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales", mismos que fueron aprobados en la sesión extraordinaria del 15 de enero de 2000 y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de enero del mismo año.

Con la elaboración de estos lineamientos, se reitera el compromiso institucional de transparentar el origen y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Locales como entidades de interés público.

Entre el 1° de marzo y el 29 de abril de 2000, la Comisión, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el primer proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Adicionalmente y con el propósito de mejorar los procedimientos de fiscalización, se elaboraron programas y guías de trabajo, permitiendo con ello la actualización de conocimientos en la materia, la aplicación de éstos en el ejercicio de los trabajos de fiscalización y un sistema más claro en cuanto a la utilización de procedimientos y sus alcances.

El personal técnico participó en cursos de capacitación que, a solicitud del IEDF, fueron impartidos por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, destacando los siguientes temas: Auditoría Pública, Papeles de Trabajo, Examen y Evaluación de los Sistemas de Control Interno, Supervisión del Trabajo de Auditoría y Control y Evaluación Presupuestarios; lo anterior permitió la actualización de conocimientos en la materia y la aplicación de éstos, en los ejercicios realizados.

El presente dictamen contiene los resultados que arrojó el ejercicio de fiscalización en cada una de las Agrupaciones Políticas Locales considerando las cuentas y subcuentas contables correspondientes, la metodología empleada y la secuencia de lo observado.

Para efectuar este ejercicio fue necesario adoptar la metodología señalada en los anexos, tomando en cuenta la estructura de cada Agrupación, sus diferentes prioridades, así como sus condiciones de organización.

En conclusión, este ejercicio de fiscalización sobre el origen, destino y monto de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, bajo cualquier modalidad de financiamiento privado, permite comprobar el avance sólido del Instituto Electoral del Distrito Federal en su obligación de vigilar puntualmente los recursos que obtienen estas Asociaciones Políticas para llevar a cabo sus tareas esenciales, en un marco normativo adecuado, transparente y responsable.

*/x

3.



REVISIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

3.1 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES



1. ANTECEDENTES

Debido a que el 29 de febrero de 2000 se venció el plazo para la presentación de los Informes Anuales Sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y en virtud de que la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales no presentó su Informe Anual de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, levantó una acta circunstanciada el día 1° de marzo del 2000, en la cual se hace constar que la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales no presentó su Informe Anual en la fecha correspondiente.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/744.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de notificación (28 de junio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento en forma extemporánea el 10 de julio de 2000.

2. ALCANCE

Con fecha 10 de julio de 2000, la Agrupación Política presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales, en respuesta a la notificación de errores u omisiones técnicas. En ese documento, reportó que sus ingresos ascendieron a \$15,450.00 (quince mil

cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y los egresos a \$29,050.00 (veintinueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, DEAP/744.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política que no presentó el Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos obtenidos durante 1999, como lo dispone el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos antes mencionados.

Con fecha 10 de julio de 2000, El Secretario General de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales presentó escrito, anexando el Informe Anual correspondiente, mediante el cual informó que en 1999, la Agrupación Política Local, Alianza de Organizaciones Sociales reportó ingresos por la cantidad de \$15,450.00 (quince mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

3.1. FINANCIAMIENTO POR AFILIADOS.

El financiamiento que reporta en este rubro la Agrupación Política asciende a un monto de \$15,450.00 (quince mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que proviene de afiliados. El monto máximo recibido fue de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), el total de los recibos expedidos fue de 24 y los montos fueron aportados en efectivo.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con los comprobantes correspondientes, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, DEAP/744.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política que no presentó el Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos obtenidos durante 1999, como lo dispone el

artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos antes mencionados.

Con fecha 10 de julio de 2000, El Secretario General de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales presentó escrito, anexando el Informe Anual correspondiente, mediante el cual informó que en 1999, la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales reportó egresos por la cantidad de \$29,050.00 (veintinueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).

4.1 ACTIVIDADES ORDINARIAS.

La integración de las erogaciones registradas al 31 de diciembre de 1999, se muestra a continuación:

GASTO	MONTO
Arrendamiento	\$ 2,000.00
Apoyos económicos	17,600.00
Energía eléctrica	50.00
Volantes y mantas	3,000.00
Teléfonos	1,400.00
Combustibles y lubricantes	2,000.00
Tareas editoriales	3,000.00
TOTAL	\$ 29,050.00

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/744.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales, que la Agrupación Política no presentó el Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos obtenidos durante 1999, como lo dispone el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos antes mencionados.

Con fecha 10 de julio de 2000, El Secretario General de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales presentó escrito manifestando lo siguiente: "Nuestra organización no cuenta con elementos físicos o de oficina adquiridos por compra a empresas o centros comerciales, mas bien son resultado de donativos de compañeros de la organización, que desde hace 6 años de actividad organizativa hemos adquirido.

Asimismo, los gastos mensuales de la organización han sido pocos y provienen de las aportaciones extraordinarias de nuestros militantes y el trabajo voluntario de sus miembros, por ello cuando nos solicitaron el llenado de los formatos, éste fue nuevo para nosotros.

Así pues acudimos a la asesoría del personal técnico del IEDF quienes amablemente nos indicaron la forma de llenar dichos formatos, pero por diversas causas no los entregamos en tiempo y forma, solicitando a usted la disculpa respectiva, e informándole que anexamos al presente los resultados correspondientes al mes de noviembre y diciembre”.

Adicionalmente, la Agrupación anexó el Informe Anual y todas las pruebas documentales respectivas.

Con base en lo anterior, se considera que la Agrupación Política solventó parcialmente la observación en cuanto a que presentó el Informe Anual y la documentación comprobatoria; sin embargo, lo hizo con 132 días de atraso.

6. CONCLUSIONES

El Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1999 e información y documentación que debió anexarse al mismo, fue presentado por la Agrupación Política fuera del plazo establecido en el artículo 37 fracción I inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, los cuales señalan que “El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte”.

Por lo antes expuesto la Agrupación Política no cumplió con lo establecido en la normatividad correspondiente, lo cual se considera sancionable.

Adicionalmente, la Agrupación Política presentó la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas con posterioridad al término que establece el artículo 38, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal (8 de julio de 2000), por lo que se recomienda que en lo sucesivo de respuesta a dicha notificación dentro de los plazos señalados en la referida normatividad.

3.2 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejército Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco D.F. C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/745.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (3 de julio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 12 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual de 1999, el importe tanto de sus ingresos como de egresos ascendió a \$36,120.90 (treinta y seis mil ciento veinte pesos 90/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS.

En 1999, la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México reportó la cantidad de \$36,120.90 (treinta y seis mil ciento veinte pesos 90/100 M.N.), en el rubro de financiamiento de simpatizantes en especie.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES.

El financiamiento de simpatizantes que reportó la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México fue de \$36,120.90 (treinta y seis mil ciento veinte pesos 90/100 M.N.), el ingreso proviene de las aportaciones que éstos efectuaron en especie.

El detalle de los ingresos en especie es el siguiente:

CUENTA	IMPORTE
Mobiliario y equipo.	\$ 3,800.00
Línea telefónica.	1,500.00
Fabricación de mesas.	5,600.00
Escritorios y archiveros.	6,400.00
Aparato de comunicación (Beeper).	1,000.00
Materiales y suministros.	11,281.50
Servicios generales.	6,539.40
TOTAL	\$36,120.90

Este concepto se revisó en un 100% y se cotejó con sus respectivos recibos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS.

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, reportó como egresos la cantidad de \$36,120.90 (treinta y seis mil ciento veinte pesos 90/100 M.N.).

Al respecto, la Agrupación Política consideró que las aportaciones en especie que realizaron sus simpatizantes por un monto de \$36,120.90 (treinta y seis mil ciento veinte pesos 90/100 M.N.), fueron utilizados en el ejercicio de 1999 y por lo tanto, para efectos de la presentación en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales, los reportó como gastos.

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/745.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, que la Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 12 de julio de 2000, la Secretaria General de la Agrupación Política Local, presentó escrito ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas manifestando que: "En respuesta a su oficio DEAP/45/00 de fecha 26 de junio, del cual nos solicitan la cotización del espacio que ocupamos, les informo que se estuvo investigando sobre las rentas en la zona en que nos encontramos ubicados y están en un promedio de \$5,000.00 y \$6,000.00 mensuales aproximadamente". Por lo anterior la Agrupación no solventó la observación ya que no presentó la documentación que respalde las cotizaciones ni el registro contable correspondiente.

6. CONCLUSIONES

6.1 ASPECTOS GENERALES

La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. Se recomienda a la Agrupación que en lo sucesivo se lleven a cabo las acciones necesarias para el registro oportuno y adecuado de este rubro.

3.3 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO

CDP

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, La Agrupación Política Local, Comité de Defensa Popular del Valle de México presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En el curso del proceso de fiscalización, la Agrupación Política Local manifestó que no llevó a cabo actividad alguna, en virtud de que no contaba con el registro Federal de Contribuyentes correspondiente, lo que no le permitió imprimir recibos de ingresos, motivo por el cual no fue posible realizar actividad alguna que le permitiera obtener ingresos así como tampoco gastos. Con base en lo anterior se le solicitó presentara el contrato de comodato respecto a las oficinas y mobiliario y equipo que ocupa en el desarrollo de sus actividades.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/746.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (1 de julio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, sin que se recibiera respuesta por escrito sobre el particular.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

No habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/746.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local, Comité de Defensa Popular del Valle de México, lo siguiente:

1. La Agrupación Política no presentó a esta Dirección Ejecutiva la documentación solicitada respecto al contrato de comodato por el uso de las oficinas y del mobiliario y equipo que ocupa, de conformidad con lo estipulado en los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 de los Lineamientos mencionados.

Al respecto, el Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos Generales, entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas copia del contrato de comodato, motivo por el cual esta observación quedó solventada.

2. La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

La Agrupación Política no presentó respuesta alguna a esta observación, por lo cual se considera que no solventó la misma.

4. CONCLUSIONES

4.1 ASPECTOS GENERALES

La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados. Se recomienda a la Agrupación que en lo sucesivo lleve a cabo las acciones necesarias para el registro oportuno y adecuado de este rubro.

3. 4 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, la Agrupación Política Local Consejo Mexicano de Unidad presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejército Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco D.F. C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/747.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (3 de julio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 6 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio; sin embargo, durante el proceso de fiscalización presentó documentación comprobatoria de gastos por \$50,966.20 (cincuenta mil novecientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), por lo cual se solicitó a la responsable de la administración de los recursos de la Agrupación Política, que aclarara la fuente de los recursos que obtuvo para realizar dichos gastos, ya que en su informe no se reflejó ingreso alguno.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS.

En 1999, la Agrupación Política Local Consejo Mexicano de Unidad reportó la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.).

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/747.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local Consejo Mexicano de Unidad, que la Agrupación Política no registró en su contabilidad ni reportó en su Informe Anual los Ingresos con los que pagó los gastos de 1999.

En respuesta al oficio antes referido, el 6 de julio de 2000 la Agrupación Política presentó copia de un recibo, relativo al préstamo en efectivo de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) que la Lic. Ingrid Tapia Gutiérrez le realizó a la Agrupación, así como los registros contables correspondientes y el Informe Anual modificado, por lo que se considera que esta observación fue solventada.

4. EGRESOS.

La Agrupación Política Local Consejo Mexicano de Unidad presentó documentación comprobatoria por concepto de gastos en operaciones ordinarias, por la cantidad de \$50,966.20 (cincuenta mil novecientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), que se aplicaron a las cuentas de Servicios Personales y Materiales y Suministros. La integración de este importe se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios.	\$ 7,800.00
Materiales y Suministros	43,166.20
TOTAL	\$ 50,966.20

4.1. SERVICIOS PERSONALES.

Las erogaciones registradas al 31 de diciembre de 1999 en esta cuenta, son por concepto de honorarios, esta cuenta se revisó en un 100%.

4.2. MATERIALES Y SUMINISTROS.

La integración de las erogaciones al 31 de diciembre de 1999, que ascienden a \$43,166.20 (cuarenta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería.	\$ 1,826.50
Despensas.	22,817.37
CONCEPTO	IMPORTE
Artículos de limpieza.	1,762.50
Combustibles y lubricantes.	11,003.00
Rentas.	1,400.00
Promociones.	616.63
Impresión de materiales.	920.00
Comidas en mítines.	2,820.20
TOTAL	\$43,166.20

Este cuenta se revisó en un 100%.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/747.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local Consejo Mexicano de Unidad, que la Agrupación Política no registró en su contabilidad ni reportó en su Informe Anual los Gastos en que incurrió en el ejercicio de 1999.

En respuesta al oficio antes referido, el 6 de julio de 2000, la Agrupación Política, presentó el formato IA – Agrupaciones. Informe Anual Sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, en el que se reportó, en el rubro de Gastos en Operación Ordinaria, la cantidad de \$50,966.20 (cincuenta mil novecientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), así como el registro contable correspondiente, motivo por el cual queda solventada la observación.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/747.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas notificó a la Agrupación Política Local Consejo Mexicano de Unidad las siguientes observaciones:

1. La Agrupación Política no presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la documentación solicitada respecto al contrato de comodato por el uso de las oficinas y del mobiliario y equipo que ocupa, de conformidad con lo estipulado en los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
2. La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 6 de julio de 2000, la agrupación Política presentó ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la copia del contrato de comodato de las oficinas que ocupa, cuatro cotizaciones de renta y copia de los registros contables, en los que se refleja en cuentas de orden, el registro de los ingresos derivados del contrato mencionado. Con base en lo anterior se considera solventada la observación.

3.5 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, La Agrupación Política Local, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Posteriormente, la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal presentó un oficio de fecha 14 de abril del 2000, en el que manifiesta que la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal no cuenta con activo fijo, siendo su ubicación y domicilio social el mismo de la Agrupación Política Nacional Coordinadora Ciudadana. Así mismo, en otro punto de su oficio, señala que por el ejercicio de 1999 no obtuvo ingreso alguno, ya que no contaban con la cédula de identificación fiscal correspondiente, la cual a esa fecha se encontraba en trámite según consta en la copia del formato R-1 formulario de registro que se presentó en la Administración de Recaudación del Sur del Distrito Federal.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

No se determinó ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.6 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FRENTE DEL PUEBLO



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, La Agrupación Política Local, Frente del Pueblo presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Ffiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En el curso del proceso de fiscalización, la Agrupación Política Local manifestó que no llevó a cabo actividad alguna, en virtud de que no contaba con el registro Federal de Contribuyentes correspondiente, lo que no le permitió imprimir recibos de ingresos, motivo por el cual no fue posible realizar actividad alguna que le permitiera obtener ingresos así como tampoco egresos. Con motivo de lo anterior se le solicitó presentara el contrato de comodato respecto a las oficinas y mobiliario y equipo que ocupa en el desarrollo de sus actividades.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/748.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (29 de junio de 2000), presentara las aclaraciones ó correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento en forma extemporánea el 11 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

No habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/748.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local, Frente del Pueblo, que la Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de

comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 11 de julio de 2000, la Encargada de la Administración de los Recursos Generales de la Agrupación Política Local, Frente del Pueblo, presentó escrito manifestando que: "En atención a su oficio DEAP/748/00 de fecha 26 de junio, recibido en nuestras oficinas el pasado jueves 6 del presente, me permito informar lo siguiente":

"Nuestra organización no registró en la contabilidad correspondiente al ejercicio fiscal de 1999 ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utilizamos para nuestras actividades, debido a que dicho comodato es a título gratuito, tal como lo establece el anexo que en copia presentamos".

Con base en lo anterior, consideramos que los comentarios vertidos por la Agrupación Política no solventan la observación.

4. CONCLUSIONES

4.1 ASPECTOS GENERALES

La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. Se recomienda a la Agrupación que en lo sucesivo se lleven a cabo las acciones necesarias para el registro oportuno y adecuado de este rubro.

Adicionalmente la Agrupación Política presentó la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas con posterioridad al término que establece el artículo 38, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal (9 de julio de 2000), por lo que se recomienda que en lo sucesivo de respuesta a dicha notificación dentro de los plazos señalados en la referida normatividad.

3.7 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA DEMOCRÁTICA



1. ANTECEDENTES.

Debido a que el 29 de febrero de 2000 venció el plazo para la presentación de los Informes Anuales Sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y en virtud de que la Agrupación Política Local, Fuerza Democrática no presentó su Informe Anual de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, levantó una acta circunstanciada el día 1° de marzo de 2000, en la cual se hace constar que la Agrupación Política Local, Fuerza Democrática no presentó su Informe Anual en la fecha correspondiente.

En relación con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante el oficio DEAP/481.00 del 23 de marzo del 2000, le informó a la Agrupación Política Local los hechos antes referidos, concediéndole un plazo de 72 horas para dar cumplimiento con la entrega del Informe Anual y el respaldo documental que contenga el origen y monto de los ingresos que recibieron durante 1999 por cualquier modalidad de financiamiento; así como su empleo y aplicación

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/749.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (29 de junio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, sin que se recibiera respuesta sobre el particular.

2. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/749.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, Fuerza Democrática, que no presentó el Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos obtenidos durante 1999, como lo disponen el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos antes mencionados.

La Agrupación Política Local, Fuerza Democrática, no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, motivo por el cual no solventó la observación.

3. CONCLUSIONES

La Agrupación Política no presentó el Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos obtenidos durante 1999, como lo disponen el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, lo cual se considera sancionable.

3.8 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO CIVIL 21



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, La Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21 presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

El 20 de marzo del 2000, se levantó el acta de inicio de la fiscalización, en la que el C. Humberto Morgan Colón representante de la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, manifestó que el día 24 de marzo entregaría en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal toda la documentación solicitada en el anexo del oficio DEAP/493.00 que le fue entregado en el mismo acto.

Mediante oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/751.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (29 de junio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 11 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS.

En 1999, la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21 reportó la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.).

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/751.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, que según lo manifestó en anexo a su Informe Anual, los gastos de la Agrupación Política fueron pagados por diversas Asociaciones Civiles, lo que representa un ingreso que no se apega con lo estipulado en el artículo 33, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 11 de julio de 2000, el Presidente de la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, presentó un escrito en el que manifiesta lo siguiente: "Aclaró que el financiamiento otorgado por la Asociaciones Civiles, Sociedad Veintiuno, Cambio Ciudadano y Proyectos Populares de Tláhuac fue hecho en calidad de préstamo y los recursos en ello erogados serán recuperados a las Asociaciones en el tiempo que el Movimiento Civil 21 genere sus propios recursos". Por lo anterior, se considera que la observación fue solventada ya que se presentó copia de las pólizas del registro contable de estos pasivos.

4. EGRESOS.

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21 reportó como egresos, la cantidad de \$.00 (cero pesos 00/100 M.N.); sin embargo, señala en un anexo a su informe que los gastos que realizaron en 1999 fueron pagados por tres Asociaciones Civiles motivo por el cual presentarían los documentos a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, con el objeto de cuantificarlos y corregir su Informe Anual.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/751.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, que no entregó el soporte documental de los gastos en que incurrió, según lo manifestó en anexo al Informe Anual presentado en esta Dirección Ejecutiva.

Con fecha 11 de julio de 2000, el Presidente de la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, presentó un escrito en el que manifiesta lo siguiente: Anexo la documentación solicitada respecto al soporte documental de gastos generados del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 1999.

La Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 presentó documentación comprobatoria por concepto de gastos en operaciones ordinarias, por la cantidad de \$6,006.55 (seis mil seis pesos 55/100 M.N), que se aplican a la cuenta de Materiales y Suministros.

4.1 MATERIALES Y SUMINISTROS.

La integración de las erogaciones al 31 de diciembre de 1999, se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería.	\$ 3,400.55
Combustibles y lubricantes.	1,679.00
Teléfonos	927.00
TOTAL	\$ 6,006.55

Este concepto se revisó en un 100%.

Al respecto cabe señalar que la observación fue parcialmente solventada, toda vez que no presentó la corrección en el Informe Anual donde se refleje el importe de dichos gastos.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/751.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, que no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 11 de julio de 2000, el Presidente de la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, presentó un escrito en el que manifestó lo siguiente; "anexo Contrato de comodato del Inmueble que utiliza la Agrupación para sus actividades y soporte documental de los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas ocupadas por esta Agrupación, consistentes en tres cotizaciones de arrendamiento, promedio de las mismas y copia de la póliza del registro contable de los ingresos derivados por dicho contrato". Por lo anterior consideramos que esta observación fue solventada.

6. CONCLUSIONES

6.1 EGRESOS

La Agrupación no reflejó en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de lo Ingresos de las Agrupaciones Política Locales, el importe de los gastos en que incurrió por un monto de \$6,006.55 (seis mil seis pesos 55/100 M.N), que se aplican a la cuenta de "Gastos Ordinarios Permanentes", de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, que a la letra dice: "En el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y los gastos ordinarios que los partidos y las Agrupaciones Políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe", por lo que se recomienda a la Agrupación Política corregir su Informe Anual y en lo futuro presente el Informe en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

Adicionalmente la Agrupación Política presentó la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas con posterioridad al término que establece el artículo 38, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal (9 de julio de 2000), por lo que se recomienda que en lo sucesivo de respuesta a dicha notificación dentro de los plazos señalados en la referida normatividad.

3.9 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MUJERES INSURGENTES



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, La Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con motivo de las visitas realizadas para asesorar a la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes, ésta presentó el día 13 de abril, a través del responsable de la información de la Agrupación, un escrito mencionando que por error enviaron todos los formatos del Informe Anual en ceros, entregando el mismo día un nuevo Informe.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejército Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco D.F. C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a las oficinas de la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/752.00 de fecha 29 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (30 de junio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual de 1999, el importe tanto de ingresos como de egresos ascendió a \$17,481.90 (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 90/100 M.N).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS.

En 1999, la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes, reportó la cantidad de \$17,481.90 (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.).

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1. FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES.

El financiamiento por simpatizantes que reportó la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes fue por el monto de \$17,481.90 (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.). Este rubro fue por aportaciones en colectas en mítines y en la vía pública durante el periodo de mayo a diciembre de 1999, como sigue

MES	IMPORTE
MAYO	\$ 6,471.00
JUNIO	2,541.90
JULIO	4,503.00
AGOSTO	426.00
SEPTIEMBRE	895.00
OCTUBRE	1,059.00
NOVIEMBRE	978.00
DICIEMBRE	608.00
TOTAL	\$17,481.90

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS.

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes reportó como egresos en el renglón de gastos de operaciones ordinarias, la cantidad de \$17,481.90 (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.), que se aplican a la cuenta de Materiales y Suministros.

4.1. MATERIALES Y SUMINISTROS.

La integración de las erogaciones registradas al 31 de diciembre de 1999 en este renglón, se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería.	\$ 1,144.00
Copias.	2,429.00
Correos y telégrafos.	29.90
Combustibles y lubricantes.	5,815.00
Pasajes y estacionamientos.	12.00
Suministros generales.	22.00
Impresión de materiales.	7,700.00
Mantenimiento de automóviles.	330.00
TOTAL	\$17,481.90

Este concepto se reviso en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/752.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes, que la Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 10 de junio de 2000, la Presidenta de la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes presentó un escrito manifestando: "Que en respuesta a su atento oficio DEAP/752/00, me permito desahogar la aclaración solicitada en el mismo, en los términos siguientes:

Único.- A consideración de la Agrupación Política que represento, la observación que se realiza, no encuentra apoyo alguno en términos de los numerales 5.2 y 16.3 de los lineamientos el Instituto Electoral del Distrito Federal toda vez, no es procedente registrar en la contabilidad de esta agrupación, ingreso alguno derivado del contrato de comodato, de las oficinas que utilizan para sus actividades y sitio, en el número 25, de las calles de General Rafael Rebollar, Colonia San Miguel Chapultepec C.P. 11800, en la Jurisdicción de la Delegación Miguel Hidalgo en el Distrito Federal, en virtud, de que, el comodato, es una figura jurídica mediante la cual se concede el uso gratuito de un bien mueble o inmueble,

esto es, la Agrupación por mi representada no percibe ingreso alguno derivado del contrato de comodato en comento, aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar y para normar el criterio de este H. Instituto me permito transcribir lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal, en su Artículo 2497, que a la letra dispone”.

“Art.- 2497 El comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.”

Por lo anterior, se considera que la Agrupación Política no solventó la observación ya que no se atendió lo dispuesto en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

6. CONCLUSIONES

6.1 ASPECTOS GENERALES

La Agrupación Política no registró en su contabilidad las operaciones derivadas del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, en cuanto a la determinación del valor de registro del bien recibido en comodato y su contabilización en cuentas de orden. Se recomienda a la Agrupación que en lo sucesivo lleve a cabo las acciones necesarias para el registro contable oportuno y adecuado de esta operación.

3.10 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



1. ANTECEDENTES.

Debido a que el 29 de febrero de 2000 se venció el plazo para la presentación de los Informes Anuales Sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y en virtud de que la Agrupación Política Local, Para la Integración del Distrito Federal no presentó su Informe Anual de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, levantó una acta circunstanciada el día 1° de marzo del 2000, en la cual se hace constar que la Agrupación Política Local Para la Integración del Distrito Federal no presentó su Informe Anual en la fecha correspondiente.

La Agrupación Política Local para la Integración del Distrito Federal envió un oficio el día 2 de marzo del 2000, donde menciona que no realizó ninguna actividad financiera en el periodo de noviembre a diciembre de 1999.

El día 27 de abril de 2000, la Agrupación Política Local, Para la Integración del Distrito Federal entregó al personal comisionado su Informe Anual Sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales así como una copia del contrato de comodato por el que se le otorga gratuitamente el uso y goce de las oficinas y las instalaciones que ocupa para llevar a cabo sus actividades.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/750.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (29 de junio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 11 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

No habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/750.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Para la Integración del Distrito Federal, que la Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 11 de julio de 2000, el Presidente de la Agrupación Política Local, Para la Integración del Distrito Federal, presentó un escrito manifestando que: "Adjunto a la presente y respuesta de su atento de fecha 26 de junio del presente y con referencia DEAP/750/00 adjunto envío los siguiente documentos:

Cotización efectuada por Xanik de un escritorio y una silla secretarial.

Cotización efectuada por Inmobiliaria Recarmel por un bien inmueble.

Cotización efectuada por Inmobiliaria Dursa por un bien inmueble.

Fotocopia de Contrato de Arrendamiento de la oficina ubicada en Fray Servando Teresa de Mier No. 1033, interior 2.

Cotización efectuada por Comdigi de México, S.A de C.V., por un equipo de cómputo.

Anexo "A", cálculo de promedios para determinar valores solicitados.

Balanza de comprobación, incluyendo cuentas de orden".

Con base en el análisis de la documentación que presentó la Agrupación Política, se considera solventada la observación.

4. CONCLUSIONES

El Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1999 e información y documentación que debió anexarse al mismo, fue presentado por la Agrupación Política con 58 días de atraso de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, los cuales señalan que "El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte".

Por lo antes expuesto la Agrupación no cumplió con lo establecido en la normatividad correspondiente, lo cual se considera sancionable.

La Agrupación Política presentó la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas con posterioridad al término que establece el artículo 38, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que se recomienda que en lo sucesivo de respuesta a dicha notificación dentro de los plazos señalados en la referida normatividad.

3.11 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO CIUDADANO



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, La Agrupación Política Local, Proyecto Ciudadano presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Mediante el oficio de errores u omisiones técnicas DEAP/753.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha recepción (4 de julio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 14 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

No habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/753.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local, Proyecto Ciudadano, que no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 14 de julio de 2000, el Presidente de la Agrupación Política Local, Proyecto Ciudadano, presentó escrito manifestando que: "En atención a su oficio de fecha 26 de junio de 2000 DEAP/753/00, adjunto a la presente 3 cotizaciones

de renta y determinación del promedio de arrendamiento, así como copia de la Balanza de Comprobación donde se refleja el registro de los ingresos derivados del contrato de comodato".

Con base en lo anterior y las pruebas documentales, se considera que la Agrupación solventó esta observación

3.12 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero del 2000, La Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

El día 29 de febrero del 2000, la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción por medio de su encargado de la administración de los recursos generales Raúl Velázquez Juárez, envió un escrito mencionando que no obtuvieron ingresos en el año 1999.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/754.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (29 de junio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento en forma extemporánea el 11 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

No habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/754.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción las siguientes observaciones:

1. La Agrupación Política no presentó a esta Dirección Ejecutiva la documentación solicitada respecto al contrato de comodato por el uso de las oficinas y del mobiliario y equipo que ocupa, de conformidad con lo estipulado en los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 11 de julio de 2000, el Presidente de la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, presentó escrito manifestando que: "En atención a su oficio DEAP/754/00 de fecha 26 de junio del año en curso y recibido en las oficinas de esta Asociación Política en fecha 30 de junio del mismo, anexo al presente me permito presentar a usted copia del contrato de comodato". Con base en lo anterior la Agrupación solventó la observación.

2. La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 11 de julio de 2000, el Presidente de la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, presentó escrito manifestando que: En atención a su oficio DEAP/754/00 de fecha 26 de junio del año en curso y recibido en las oficinas de esta Asociación Política en fecha 30 de junio del mismo, anexo al presente me permito presentar a usted copia de tres cotizaciones de arrendamiento por la zona donde se ubican dichas oficinas y determinación del promedio de las mismas.

La Agrupación Política Local no presentó el registro contable correspondiente, por lo que no solventó la observación.

4.CONCLUSIONES

4.1 ASPECTOS GENERALES

La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo dispone el numeral 16.3 de los Lineamientos mencionados, se recomienda que en lo sucesivo adopte las medidas necesarias para el registro oportuno de estas operaciones.

La Agrupación Política presentó la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas con posterioridad al término que establece el artículo 38, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal (11 de julio de 2000), por lo que se recomienda que en lo sucesivo de respuesta a dicha notificación dentro de los plazos señalados en la referida normatividad.

3.13 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero del 2000, La Agrupación Política Local, Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

El día 31 de Marzo del 2000, la Agrupación Política le envió un escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante el cual le informa que se da por enterada del inicio de la fiscalización y envía la documentación correspondiente al Instituto Electoral del Distrito Federal donde se llevó a cabo la revisión, por parte del equipo técnico de fiscalización, asimismo se llevaron a cabo visitas periódicas a las oficinas de la Agrupación Política.

El día 26 de abril la Agrupación Política Local, Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal presentó un nuevo informe donde reclasifica del rubro de tareas editoriales al rubro de papelería de gastos ordinarios la cantidad de \$ 1,670.00 (un mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/755.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (29 de junio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento en forma extemporánea el 11 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, el importe de sus ingresos fue de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el de egresos de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%:

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS.

En 1999, la Agrupación Política Local, Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1. FINANCIAMIENTO POR AFILIADOS.

El financiamiento de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que reportó en este rubro la Agrupación Política proviene de afiliados y simpatizantes. El monto máximo recibido por persona ascendió a \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.). El total de los recibos expedidos fue de 50 y los montos fueron aportados en efectivo.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con los comprobantes correspondientes, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS.

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, reportó como egresos la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

4.1 ACTIVIDADES ORDINARIAS.

La integración de las erogaciones registradas al 31 de diciembre de 1999 en este rubro, se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y materiales de oficina	\$1,670.00
Periódicos y revistas	690.00
Trípticos	2,760.00
Volantes.	1,380.00
TOTAL	\$6,500.00

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/755.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local, Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal las siguientes observaciones:

1. La Agrupación Política no presentó a esta Dirección Ejecutiva la documentación solicitada respecto al contrato de comodato por el uso de las oficinas y del mobiliario y equipo que ocupa, de conformidad con lo estipulado en los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 11 de julio de 2000, el Presidente de la Agrupación Política Local presentó un escrito mediante el cual manifiesta que: Por este conducto y en atención a su oficio DEAP/755.00, en donde solicita se envíe contrato de comodato y uso del mobiliario y equipo que ocupa la Unión Interdisciplinaria de Ciudadanos Agrupación Política Local.

Y cumpliendo con la disposición requerida estamos anexando a este escrito el contrato de comodato. Por lo anterior la Agrupación solventó la observación.

2. La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 11 de julio de 2000, el Presidente de la Agrupación Política Local presentó un escrito mediante el cual manifiesta que: Los Ingresos derivados del mismo los cuales se determinaron de acuerdo a lo que estipula el numeral 5.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y el numeral 16.3, por lo que para estimar este se cotizó el costo de la renta en los domicilios contiguos al bien

otorgado en comodato y se estimó un valor de mil pesos mensuales al inmueble requerido así como su mobiliario.

Debido a que la Agrupación Política no presentó la documentación respecto a las cotizaciones realizadas y el registro contable de los ingresos derivados del contrato de comodato, se considera que no solventó la observación.

6.CONCLUSIONES

6.1 ASPECTOS GENERALES

La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. Se recomienda a la Agrupación que en lo sucesivo lleve a cabo las acciones necesarias para el registro oportuno y adecuado de esta operación.

Adicionalmente, la Agrupación Política presentó la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas con posterioridad al término que establece el artículo 38, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal (9 de julio de 2000), por lo que se recomienda que en lo sucesivo de respuesta a dicha notificación dentro de los plazos señalados en la referida normatividad.

3.14 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL VIDA DIGNA



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, La Agrupación Política Local, Vida Digna presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/756.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le comunicó a la Agrupación Política, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (29 de junio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, sin que se recibiera respuesta sobre el particular.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual de 1999, el importe tanto de ingresos como de egresos ascendió a \$11,890.00 (once mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS.

En 1999, la Agrupación Política Local, Vida Digna reportó la cantidad de \$11,890.00 (once mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.).

3.1. APORTACIONES DE AFILIADOS.

El financiamiento por aportaciones de afiliados que reportó la Agrupación Política Local, Vida Digna ascendió de \$11,890.00 (once mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde a las cuotas extraordinarias en efectivo de sus afiliados.

Este concepto se revisó en un 100% y se cotejó con sus respectivos recibos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS.

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Vida Digna reportó como egresos, la cantidad de \$11,890.00 (once mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), la cual se aplicó a la cuenta de Operaciones Ordinarias.

4.1. GASTOS DE OPERACIONES ORDINARIAS.

La integración de las erogaciones registradas al 31 de diciembre de 1999 en este renglón, se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería.	\$ 1,140.00
Teléfono.	1,000.00
Sueldo.	3,000.00
Gasolina.	6,750.00
TOTAL	\$11,890.00

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/756.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local, Vida Digna las siguientes observaciones:

1. La Agrupación Política no presentó a esta Dirección Ejecutiva la documentación solicitada respecto al contrato de comodato por el uso de las oficinas y del mobiliario y equipo que ocupa, de conformidad con lo estipulado

en los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

2. La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Al respecto, la Agrupación Política no dio respuesta a la notificación de errores u omisiones técnicas, emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

6. CONCLUSIONES

6.1 ASPECTOS GENERALES

Debido a que la Agrupación Política no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, ésta no presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la documentación solicitada respecto al contrato de comodato por el uso de las oficinas y del mobiliario y equipo que ocupa, de conformidad con lo estipulado en los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo que se recomienda que proporcione el respaldo documental de estas operaciones.

La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo que no solventó esta observación. Se recomienda a la Agrupación que en lo sucesivo lleve a cabo las acciones necesarias para el registro contable oportuno y adecuado de este rubro.

4.



MARCO LEGAL

MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA EL DICTAMEN CONSOLIDADO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala en su artículo 123 la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las atribuciones del Instituto se establecieron en el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

El artículo 35 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

La Constitución establece los principios básicos del régimen de fiscalización en el artículo 41 fracción II, inciso c), así como en el artículo 116, fracción IV, inciso h. Dichos principios han sido desarrollados en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los informes anuales de las Agrupaciones Políticas Locales, la elaboración del presente dictamen y del proyecto de Acuerdo que lo acompaña, en su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES, SU REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE ESTE DICTAMEN ANTE EL CONSEJO GENERAL, SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN EN SU PARTE CONDUCENTE.

CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 2.- Para el desempeño de sus funciones, las autoridades y órganos electorales establecidos por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y esta ley contarán con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, podrán solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 3.- La aplicación de las normas de este Código corresponden al Instituto Electoral del Distrito Federal, al Tribunal Electoral del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento.

Las autoridades electorales, para el debido cumplimiento se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

La interpretación y aplicación del presente Código, se hará conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, además en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal.

ARTÍCULO 18.- Las Asociaciones Políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia. Contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de Gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

En el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en las figuras siguientes:

- a) Partidos Políticos Nacionales; y
- b) Agrupaciones Políticas Locales.

ARTÍCULO 19.- La denominación de "Partido Político" se reserva, para los efectos de este Código, a las Asociaciones Políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.

Las Agrupaciones Políticas Locales que se conformen de acuerdo a lo dispuesto por este Código serán formas de asociación ciudadana que coadyuven al desarrollo de la vida democrática, cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada y serán un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.

Las Asociaciones Políticas gozarán de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código.

ARTÍCULO 24.- Fracción II, Son derechos de las Agrupaciones Políticas Locales:

- a) Gozar de las Garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;
- b) Gozar del régimen fiscal previsto para los Partidos Políticos;
- c) Formar frentes o fusionarse con las demás asociaciones políticas;
- d) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;
- e) Establecer relaciones con organizaciones políticas nacionales y extranjeras, manteniendo en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado mexicano y de sus órganos de gobierno; y
- f) Los demás que les otorgue este Código.

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones de las Asociaciones Políticas:

- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de los ciudadanos;
- g) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordena la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar documentación que la propia Comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos.

k) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo con las disposiciones de este Código;

DEL FINANCIAMIENTO EN GENERAL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS.

ARTÍCULO 32.- El financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. El rubro de financiamiento público para campañas no podrá ser superior a los topes de gastos de campaña.

El régimen de financiamiento de las Asociaciones Políticas tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento público local para Partidos Políticos;
- b) Financiamiento por la militancia;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y
- f) Financiamiento público federal para los Partidos Políticos.

ARTÍCULO 33.- En el Distrito Federal no podrán realizar aportaciones o donativos a las Asociaciones Políticas reguladas por este Código, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Las personas jurídicas de carácter público, sean éstas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno del Distrito Federal, salvo los establecidos en la ley;
- b) Los Partidos Políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;
- c) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- d) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
- e) Las personas jurídicas mexicanas de cualquier naturaleza; y
- f) Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con

excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

Las Asociaciones Políticas no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

ARTÍCULO 34.- Las Asociaciones Políticas deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes financieros.

ARTÍCULO 35.- El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

I.- El financiamiento general de los Partidos Políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

a) El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de las cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

b) Cada partido determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

c) Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

II. El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las asociaciones políticas en forma libre y voluntaria, que no estén comprendidas en el artículo 33 de este Código.

ARTÍCULO 36.- Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Las Asociaciones Políticas no podrán recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al Partido Político con mayor financiamiento;

II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por las Asociaciones Políticas en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales.

Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los Partidos Políticos, en el año que corresponda;

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior;

V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto de la Asociación Política que haya sido beneficiada con la aportación;

VI. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que las Asociaciones Políticas obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada Asociación Política reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos;

VII. Para obtener financiamiento por rendimientos financieros las Asociaciones Políticas podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo;

VIII. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados por conducto de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada Partido Político considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles;

IX. EL financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Las aportaciones que se realicen a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en este Capítulo de este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;
- b) Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada Asociación Política considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles; y
- c) Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación Política.

DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 37.- Las Asociaciones Políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I.- Informes anuales:

- a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y
- b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

ARTÍCULO 38.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de las Asociaciones Políticas se sujetará a las siguientes reglas:

I. La Comisión de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con noventa días para revisar los informes de campaña presentados por los Partidos Políticos y en su caso, por las Agrupaciones Políticas. Tendrá en todo momento la facultad de requerir a los órganos responsables del financiamiento de cada Asociación Política, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes y una vez hechos los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al Partido Político o a la Agrupación Política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

III. Al vencimiento de los plazos señalados en los incisos anteriores, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

IV. El dictamen deberá contener por lo menos:

- a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas;
- b) En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los mismos; y
- c) El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas.

V. El dictamen se presentará ante el Consejo General y, en su caso, iniciará el procedimiento para determinación e imposición de sanciones;

VI. Para iniciar el procedimiento de determinación e imposición de sanciones, la Comisión de Fiscalización emplazará al presunto responsable para que en el plazo de diez días hábiles conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes en los términos de este Código.

Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada, fuera del plazo previsto para ello, será tomada en cuenta.

Treinta días después de cerrado el proceso de instrucción, la Comisión de Fiscalización presentará el proyecto de resolución respectivo al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

El Secretario Ejecutivo, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, auxiliará a la Comisión de Fiscalización en la substanciación del procedimiento;

VII. El Consejo General del Instituto, dará publicidad en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal al dictamen y, en su caso, a la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Asimismo acordará otros mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. En la Gaceta del Instituto Electoral del Distrito Federal deberán publicarse los informes anuales de las asociaciones políticas.

ARTÍCULO 39.- Para la fiscalización del manejo de los recursos de las Asociaciones Políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Fiscalización, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, se podrán firmar convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral para el intercambio de información en la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN CON BASE EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ANTES REFERIDA

ARTÍCULO 64.- En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.

Las Comisiones permanentes se integrarán exclusivamente por los Consejeros Electorales, los Directores Ejecutivos concurrirán a las sesiones cuando sean requeridos por la propia Comisión.

Las Comisiones permanentes con que contará el Consejo General son las siguientes:

b) Fiscalización;

ARTÍCULO 66. - La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas reguladas por este Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, además de las atribuciones siguientes:

a) Elaborar lineamientos con bases técnicas para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que las Asociaciones Políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

- b) Establecer lineamientos para que las Asociaciones Políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;
- c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan las Asociaciones Políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;
- d) Solicitar a las Asociaciones Políticas cuando lo estime conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;
- e) Revisar los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y del origen y destino de los recursos de campaña de los Partidos Políticos, según corresponda;
- f) Ordenar en los términos de los acuerdos del Consejo General, la práctica de auditorías directamente o a través de terceros, a las finanzas de las asociaciones políticas;
- g) Ordenar visitas de verificación a las Asociaciones Políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- h) Presentar ante el Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;
- i) Informar al Consejo General sobre las irregularidades en que hubiesen incurrido las Asociaciones Políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones;
- j) Proporcionar a las Asociaciones Políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo;
- k) Intercambiar información con el Instituto Federal Electoral respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por este Código; y
- l) Las demás que le confiera este Código.

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES
POLÍTICAS LOCALES.**

La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal dentro de las atribuciones que le confiere el Código de la materia, presentó ante el Consejo General los "Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales", mismos que fueron aprobados en la sesión extraordinaria del 15 de enero de 2000 y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de enero del mismo año.

5.



ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESO DE REVISION

De acuerdo con el artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal, las asociaciones políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos, que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

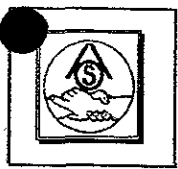
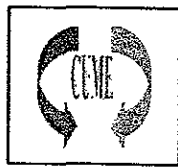
La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante los siguientes oficios designó al personal de apoyo comisionado a las catorce Agrupaciones Políticas Locales, a los cuales de acuerdo con lo establecido en la Normatividad en materia de fiscalización de los recursos de los Agrupaciones Políticas Locales, les solicitó que les permitieran a los auditores el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos.

AGRUPACIÓN	OFICIO	FECHA
Alianza de Organizaciones Sociales	DEAP/574.00	29 de Marzo de 2000
Ciudadanos Unidos por México	DEAP/498.00	17 de Marzo de 2000
Comité de Defensa Popular del Valle de México	DEAP/597.00	31 de Marzo de 2000
Consejo Mexicano de Unidad	DEAP/549.00	27 de Marzo de 2000
Coordinadora Ciudadana en el Distrito Federal	DEAP/575.00	29 de Marzo de 2000
Frente del Pueblo	DEAP/497.00	17 de Marzo de 2000
Fuerza Democrática	DEAP/599.00	31 de Marzo de 2000
Movimiento Civil 21	DEAP/493.00	17 de Marzo de 2000
Mujeres Insurgentes	DEAP/525.00	23 de Marzo de 2000
Para la Integración del Distrito Federal	DEAP/496.00	17 de Marzo de 2000
Proyecto Ciudadano	DEAP/598.00	31 de Marzo de 2000
Unión Ciudadana en Acción	DEAP/548.00	27 de Marzo de 2000
Unión Interdisciplinaria de Ciudadanos en el D.F.	DEAP/494.00	17 de Marzo de 2000
Vida Digna	DEAP/495.00	14 de Marzo de 2000

6.



INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

AGRUPACION POLÍTICA	EQUIPO DE FISCALIZACIÓN	REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	FECHA DE INICIO
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. GABRIEL RESENDIZ LAGUNAS C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	30 de Marzo de 2000
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. GABRIEL RESENDIZ LAGUNAS C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO LIC. MERCEDES ESTRADA BERNAL	27 de Marzo de 2000
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. GABRIEL RESENDIZ LAGUNAS C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO ING. JUAN DE JESÚS HERNÁNDEZ RAMÍREZ	03 de Abril de 2000
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. GABRIEL RESENDIZ LAGUNAS C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD C.P. DIANA CASTRO ARRIAGA	29 de Marzo de 2000
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. GABRIEL RESENDIZ LAGUNAS C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL LIC. EDUARDO CHÁVEZ HIDALGO	31 de Marzo de 2000
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. GABRIEL RESENDIZ LAGUNAS C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	FRENTE DEL PUEBLO C. GERMÁN HURTADO ALDANA	28 de Marzo de 2000

AGRUPACION POLÍTICA	EQUIPO DE FISCALIZACION	REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	FECHA DE INICIO
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. GABRIEL RESENDIZ LAGUNAS C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	FUERZA DEMOCRATICA LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BONILLA	
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. GABRIEL RESENDIZ LAGUNAS C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	MOVIMIENTO CIVIL 21 C. HUMBERTO MORGAN COLÓN	20 de Marzo de 2000
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. GABRIEL RESENDIZ LAGUNAS C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	MUJERES INSURGENTES LIC. BEATRIZ GALLARDO MACÍAS	24 de Marzo de 2000
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. GABRIEL RESENDIZ LAGUNAS C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	PARA LA INTEGRACION DEL DISTRITO FEDERAL LIC. MAURICIO ENRÍQUEZ FUENTES	24 de Marzo de 2000
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. GABRIEL RESENDIZ LAGUNAS C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	PROYECTO CIUDADANO LIC. VLADIMIR GALEANA SOLORZANO	31 de Marzo de 2000
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. GABRIEL RESENDIZ LAGUNAS C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	UNION CIUDADANA EN ACCION C. HÉCTOR MORENO ESTRELLA	28 de Marzo de 2000
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. GABRIEL RESENDIZ LAGUNAS C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	UNION NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL DR. JULIÁN PÉREZ FERNÁNDEZ	21 de Marzo de 2000
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. GABRIEL RESENDIZ LAGUNAS C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	VIDA DIGNA ARQ. ERASMO GUSTAVO ORTEGAJUÁREZ	22 de Marzo de 2000

7.



PROCESO DE REVISIÓN

La Comisión de Fiscalización, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen, Destino y Monto de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondientes al ejercicio 1999 y la elaboración del presente dictamen consolidado, en cuatro etapas. La Comisión de Fiscalización tuvo conocimientos del diseño, desarrollo y resultados de cada una de ellas, aprobando las actividades a emprender, evaluando los resultados y dictando instrucciones para el desarrollo de proceso.

La primera etapa comprendió la planeación de la fiscalización y de acuerdo con la experiencia y conocimientos de los integrantes del Grupo Técnico de Fiscalización, se integró un grupo de trabajo para la revisión de los informes anuales de las Agrupaciones Políticas. Asimismo, se elaboró un programa de trabajo que considera los Procedimientos Generales para su aplicación en las revisiones de los Informes mencionados, proporcionándose al grupo los programas y guías que comprenden las fases o actividades del examen documental de éstos.

Durante la segunda etapa, el personal del Grupo Técnico de Fiscalización de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el examen de la documentación para comprobar, con base en muestreos selectivos, la veracidad de las operaciones de las Agrupaciones Políticas Locales, y se les requirió información y documentación adicionales, toda vez que la mayoría de las Agrupaciones Políticas optó por entregar la documentación en las oficinas de la Dirección Ejecutiva. Las solicitudes de información se formularon directamente a los responsables de cada Agrupación Política, los cuales brindaron las facilidades necesarias para el desarrollo del proceso.

En la tercera etapa se notificó a las Agrupaciones Políticas Locales los errores u omisiones técnicas determinadas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y aprobadas por la Comisión de Fiscalización. Como resultado, se recibieron sus respuestas, mismas que fueron analizadas por el grupo de apoyo técnico.

La cuarta y última etapa, en los términos del artículo 38 fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, comprendió la elaboración del Dictamen Consolidado, mismo que fue aprobado por la Comisión de Fiscalización el 3 de agosto de 2000 para su presentación al Consejo General.

8.



PROGRAMAS DE TRABAJO Y GUÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

Para la revisión de los informes anuales de las Agrupaciones Políticas Locales se aplicaron en su caso los programas y guías de fiscalización formuladas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y aprobadas por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Estos programas y guías fueron aplicados por el personal técnico encargado de la fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.

Dichos programas y guías se relacionan a continuación:

1. Programa de Trabajo para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
2. Guía para la Planeación de Fiscalización.
3. Guía para la Elaboración de Papeles de Trabajo.
4. Guía de Índices y Llamadas de fiscalización.
5. Guía para la Fiscalización de Bancos.
6. Guía para efectuar la confirmación de saldos Bancarios, así como de cuentas y documentos por cobrar y por pagar.
7. Guía para la Fiscalización de gastos por amortizar.
8. Guía para la Fiscalización a cuentas y documentos por pagar.
9. Guía para la Fiscalización para realizar la prueba de Ingresos.
10. Guía de Fiscalización para realizar la prueba de Egresos.



NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

9.1 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1	La Agrupación Política no presentó el Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos obtenidos durante 1999, como lo dispone el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos de la materia.	1.- Nuestra organización no cuenta con elementos físicos o de oficina adquiridos por compra a empresas o centros comerciales, mas bien son resultado de donativos de compañeros de la organización, que desde hace 6 años de actividad organizativa hemos adquirido. Así mismo los gastos mensuales de la organización han sido pocos y provienen de las aportaciones extraordinarias de nuestros militantes y el trabajo voluntario de sus miembros, por ello cuando nos solicitaron el llenado de los formatos, esto fue nuevo para nosotros. Así pues acudimos a la asesoría del personal técnico del IEDF quienes amablemente nos indicaron la forma de llenar dichos formatos, pero por diversas causas no los entregamos en tiempo y forma, solicitando a Usted la disculpa respectiva, e informándole que anexamos al presente los resultados correspondientes al mes de noviembre y diciembre: Asimismo, la Agrupación anexó el informe y todas las pruebas documentales respectivas.

9.2 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1	La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos de la materia.	1.- En respuesta su oficio DEAP/45/00 con fecha 26 de junio, del cual nos solicitan la cotización del espacio que ocupamos, les informo que se estuvo investigando sobre las rentas en la zona en que nos encontramos ubicados y están en un promedio de \$5,000.00 y \$6,000.00 mensuales aproximadamente

9.3 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1	La Agrupación Política no presentó a esta Dirección Ejecutiva la documentación solicitada respecto al contrato de comodato por el uso de las oficinas y del mobiliario y equipo que ocupa, de conformidad con lo estipulado en los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 de los Lineamientos de la materia.	La Agrupación Política Local no dio respuesta a la notificación de errores u omisiones técnicas.
2	La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos de la materia.	

9.4 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1	El Informe Anual de la Agrupación Política, no refleja los ingresos y egresos por la cantidad de \$50,966 20 (cincuenta mil novecientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), del ejercicio de 1999, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.	1.- Se hace entrega del formato IA, que consiste en el Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de Agrupaciones Políticas Locales, en el que se refleja los ingresos por la cantidad de \$60,000.00 y los egresos por la cantidad de \$50,966.20. Asimismo, se hace entrega del recibo único de aportación recibida.
2	La Agrupación Política no presentó a esta Dirección Ejecutiva la documentación solicitada respecto al	2.- Se hace entrega del Contrato de Comodato por el uso de la oficina.

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
3	contrato de comodato por el uso de las oficinas y del mobiliario y equipo que ocupa, de conformidad con lo estipulado en los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 de los Lineamientos de la materia. La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos de la materia.	3.- Se presentan cuatro cotizaciones de rentas de diferentes personas, con la finalidad de determinar el valor promedio y el registro contable de los ingresos de la renta del Contrato de Comodato.

9.5 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FRENTE DEL PUEBLO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1	La Agrupación Política no registró en su contabilidad, los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos de la materia.	1.- Nuestra organización no registró en la contabilidad correspondiente al ejercicio fiscal de 1999, ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utilizamos para nuestras actividades, debido a que dicho comodato es a título gratuito, tal como lo establece el anexo que en copia presentamos.

9.6 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA DEMOCRÁTICA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
	La Agrupación Política no presentó el Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos obtenidos durante 1999, como lo dispone el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos antes mencionados.	La Agrupación Política Local no dio respuesta a la notificación de errores u omisiones técnicas.

9.7 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO CIVIL 21 A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1	La Agrupación Política no presentó a esta Dirección Ejecutiva la documentación solicitada respecto al contrato de comodato por el uso de las oficinas y del mobiliario y equipo que ocupa, así como el soporte	1.- Anexó la documentación solicitada. Contrato de comodato del Inmueble que utiliza la Agrupación para sus actividades, así como el soporte documental de gastos generados del 18

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
2	documental de los gastos en que incurrió, según lo manifestó en el Informe Anual presentado en esta Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo estipulado en los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 de los Lineamientos antes referidos. Asimismo, según lo manifestó en su Informe Anual los gastos de la Agrupación Política fueron pagados por diversas Asociaciones Civiles, lo que no se apega con lo estipulado en el artículo 33, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal.	de noviembre al 31 de diciembre de 1999. 2.- Aclaró que el financiamiento otorgado por la ^{ss} Asociaciones Civiles, Sociedad Veintiuno, Cambio Ciudadano y Proyectos Populares de Tláhuac fue hecho en calidad de préstamo y los recursos en ello erogados serán recuperados a las Asociaciones en el tiempo que el Movimiento Civil 21 genere sus propios recursos.
3	La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.	3.- Presentó soporte documental de los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas ocupadas por esta Agrupación

9.8 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MUJERES INSURGENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1	La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos de la materia.	1.- Que en respuesta a su atento oficio DEAP/752/00, me permito desahogar la aclaración solicitada en el mismo, en los términos siguientes. Único.- A consideración de la Agrupación Política que represento, la observación que se realiza, no encuentra apoyo alguno en términos de los numerales 5.2 y 16.3 de los lineamientos el Instituto Electoral del Distrito Federal toda vez, no es procedente registrar en la contabilidad de esta agrupación, ingreso alguno derivado del contrato de comodato, de las oficinas que utilizan para sus actividades y sitio, en el número 25, de las calles de General Rafael Rebollar, Colonia San Miguel Chapultepec C.P. 11800, en la Jurisdicción de la

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
		Delegación Miguel Hidalgo en el Distrito Federal, en virtud, de que, el comodato, es una figura jurídica mediante la cual se concede el uso gratuito de un bien mueble o inmueble, esto es, la Agrupación por mi representada no percibe ingreso alguno derivado del contrato de comodato en comento, aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar y para normar el criterio de este H. Instituto me permito transcribir lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal, en su Artículo 2497, que a la letra dispone: "Art.- 2497 El comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente."

9.9 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1	La Agrupación Política no registró en su contabilidad, los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos de la materia.	1.- Adjunto a la presente y respuesta de su atento de fecha 26 de junio del presente y con referencia DEAP/750/00 adjunto envío los siguiente documentos: Cotización efectuada por Xanik de un escritorio y una silla secretarial. Cotización efectuada por Inmobiliaria Recarmel por un bien inmueble. Cotización efectuada por Inmobiliaria Dursa por un bien inmueble. Fotocopia de Contrato de Arrendamiento de la oficina ubicada en Fray Servando Teresa de Mier No. 1033, interior 2. Cotización efectuada por Comdigi de México, S.A de C.V., por un equipo de cómputo. Anexo "A", cálculo de promedios para determinar valores solicitados.

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
		Balanza de comprobación, incluyendo cuentas de orden.

9.10 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO CIUDADANO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1	La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos de la materia.	1.- En atención a su oficio de fecha 26 de junio de 2000 DEAP/753/00, adjunto a la presente 3 cotizaciones de renta y determinación del promedio de arrendamiento, así como copia de la Balanza de Comprobación donde se refleja el registro de los ingresos derivados del contrato de comodato.

9.11 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1	La Agrupación Política no presentó a esta Dirección Ejecutiva la documentación solicitada respecto al contrato de comodato por el uso de las oficinas y del mobiliario y equipo que ocupa, de conformidad con lo estipulado en los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 de los Lineamientos antes mencionados.	1.-En atención a su oficio DEAP/754/00 de fecha 26 de junio del año en curso, anexo a la presente copia del contrato de comodato de las oficinas de esta organización.
2	La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos de la materia.	2.- Así como cotizaciones de renta en zona donde se ubican dichas oficinas y el promedio de las mismas, para efectos de registro contable.

9.12 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1	La Agrupación Política no presentó a esta Dirección Ejecutiva la documentación solicitada respecto al contrato de comodato por el uso de las oficinas y del mobiliario y equipo que ocupa, de conformidad con lo estipulado en los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 12.1 y	1.-Por este conducto y en atención a su oficio DEAP/755/00, en donde solicita se envíe contrato de comodato y uso del mobiliario y equipo que ocupa la Unión Interdisciplinaria de Ciudadanos

	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
2	14.2 de los Lineamientos de la materia. La Agrupación Política no registró en su contabilidad ni reportó en el Informe referido los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos de la materia.	Agrupación Política Local. Y cumpliendo con la disposición requerida estamos anexando a este escrito el contrato de comodato. 2.- Los Ingresos derivados del mismo los cuales se determinaron de acuerdo a lo que estipula el numeral 5.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y el numeral 16.3, por lo que para estimar este se cotizó el costo de la renta en los domicilios contiguos al bien otorgado en comodato y se estimo un valor de mil pesos mensuales al inmueble requerido, así como su mobiliario.

9.13 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL VIDA DIGNA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.

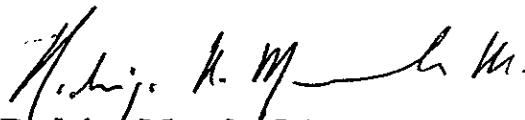
	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1	La Agrupación Política no presentó a esta Dirección Ejecutiva la documentación solicitada respecto al contrato de comodato por el uso de las oficinas y del mobiliario y equipo que ocupa, de conformidad con lo estipulado en los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 de los Lineamientos de la materia.	La Agrupación Política Local no dio respuesta a la notificación de errores u omisiones técnicas.
2	La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos de la materia.	

El presente dictamen consolidado en relación con la revisión de los informes anuales sobre el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, correspondientes al ejercicio de 1999, fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión de fecha tres de agosto de dos mil, firmando al calce sus integrantes para los efectos legales conducentes.



Eduardo R. Huchim May
Consejero Presidente

Maestra Rosa Ma. Mirón Lince
Consejera Electoral



Rodrigo Morales Manzanares
Consejero Electoral